

7635A

Quito, 24 de noviembre del 2014

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL  
Ciudad

Estimado señor Registrador

En mi calidad de abogado de la compañía ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA en constitución y debidamente autorizado por los socios fundadores, conforme aparece del estatuto social constante de las tres escrituras de constitución celebradas en la Notaría CUARTA del cantón Quito que en original acompaña vendrá a su conocimiento que en el mes de noviembre del presente año 2014 se creó la indicada empresa la que conforme a la normativa vigente pongo a su consideración con el fin de obtener la correspondiente inscripción tendiente a continuar con el proceso de constitución Para el efecto además de las tres escrituras que se exige, acompaña copia de mis cédulas de identidad y votación y de los comparecientes o socios fundadores.

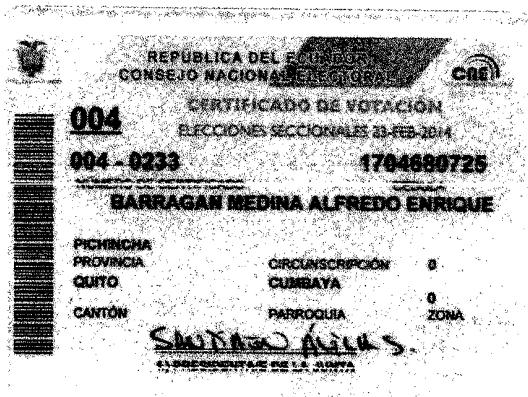
Dígnese darle el curso más eficiente para cumplir con este requisito.

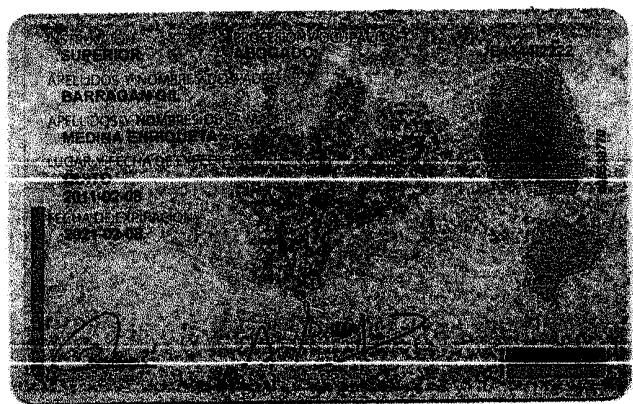
Señalo el casillero judicial 5659 para posteriores notificaciones, así como el correo electrónico reconocido en el Consejo de la Judicatura [albar@cablemodem.com.ec](mailto:albar@cablemodem.com.ec) teléfono movi 0982095821- claro 0999178615

Es de justicia

Dr. Alfredo Barragán Medina  
Matrícula 17-1984-29  
Foro de Abogados

Dr. Alfredo Barragán Medina  
Matrícula 17-1984-29  
Foro de Abogados





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD/EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SOTO ESPINOSA  
LUIS ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Cuba  
Guanabá  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-06  
NACIONALIDAD CUBANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



N.º 175635099-5

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERUANAS POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SOTO CASTELLANO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ESPINOZA OPEZ FRANCISCA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVICO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

175635099-5 000 - 0000

SOTO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

NO EMPADRONADO USDN  
DELEGACION MUNICIPAL DE PICHINCHA - 90621  
4087229

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres

ORTEGA GARRIDO

JAIIME MARCELO

LETRA MAYUSCULA

ESTRUCTURA

171362998-6

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E238311212

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTEGA RUEDA JAIME HERMINIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARRIDO GARRIDO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2011-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-19

DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0233

1713629986

CEDULA

ORTEGA GARRIDO JAIME MARCELO

PICHINCHA

CIRCONSCRIPCION 2

PROVINCIA

BENISARIO GUEVEDO 2

QUITO

PARROQUIA 2

CANTON

ZONA

APRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUEVARA FLORES  
ADRIANA DEL PILAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA CRISTINA  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada

N.º 171495062-1



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. SIST/INFO/COMPUT

A3323A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUEVARA ZULA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FLORES CIFUENTES ELSY DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-20

DIRECTOR GENERAL

PERMISOS ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0019

1714950621

CÉDULA  
GUEVARA FLORES ADRIANA DEL PILAR



CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

1

ITCHIMBIA

ZONA

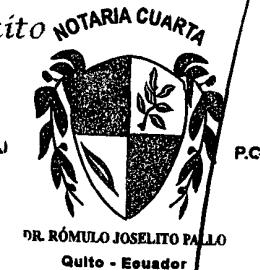
PARROQUIA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000001

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.  
Notario

....rio



ESCRITURA N°.

2014	17	01	04	P 18299
------	----	----	----	---------

FACTURA: 16277

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA  
DENOMINADA  
ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA  
OTORGADA POR  
JAIME MARCELO ORTEGA GARRIDO  
LUIS ENRIQUE SOTO ESPINOSA  
CUANTIA USD. 400,00  
DI 4 COPIAS  
J.E.L.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH GUION NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores Jaime Marcelo Ortega Garrido, divorciado, Luis Enrique Soto Espinosa, divorciado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y Cuban en su orden, mayores de edad, legalmente capaces para

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joeslito Pallo Q.*

*Notario*

contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas: UNO) Jaime Marcelo Ortega Garrido por sus propios y personales derechos; DOS) Luis Enrique Soto Espinosa por sus propios y personales derechos; el primero de nacionalidad ecuatoriana y cubano el segundo mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces para contratar y obligarse, hábiles para contratar y obligarse manifiestan su deseo de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes artículos:- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DURACION Y DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye por este acto se denominará: ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA su nacionalidad es ecuatoriana, el plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.**- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos y programas informáticos y tecnología

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



de las comunicaciones. Actividades de publicación de programas informáticos comerciales (no personalizados): sistemas operativos, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones, juegos informáticos para todas las plataformas. Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. Suministro de infraestructura para servicios de hospedaje, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas. Incluye actividades especializadas de hospedaje, como: hospedaje de sitios web servicios de transmisión de secuencias de vídeo por Internet. Servicios de aplicaciones ; Administrar empresas o compañías; Intervenir como socio o accionistas de compañías constituidas o por constituirse; Dar y ejercer representaciones.- Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y asociarse con compañías nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas Participaciones de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, conforme se desprende del cuadro el que más adelante se detalla. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía emitirá y entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación numerados y firmados por el Presidente y Gerente, en los que se hará constar necesariamente el carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

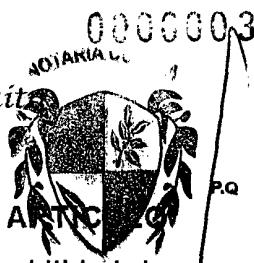
**indivisibles.- ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos y transmISIBLES por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se efectuará por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, el socio tendrá derecho preferente para adquirir las participaciones de aquel que desea cederlas o enajenarlas.- **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordare el aumento del capital de la Compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho preferente en dicho aumento, en proporción a sus participaciones sociales, no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de una parte de las aportaciones, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios se requerirá el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los deberes y derechos de los socios se hallan establecidos por la Ley para esta clase de Compañías, concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios a más de las obligaciones que se señala en la ley de Compañías, tendrán las siguientes: Cumplir con las funciones y actividades que les asigne la Junta General de socios, el Gerente y el Presidente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



decida la Junta General; y, las que se señala en este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limitará

únicamente hasta el monto de sus aportaciones sociales, salvo las excepciones hechas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía estará gobernada

por la Junta General de socios, que es el máximo organismo y administrada por un Presidente y un Gerente, de conformidad con las disposiciones legales y con este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada legalmente por los socios convocados y reunidos, a más de las atribuciones constantes en la Ley de Compañías, tiene las siguientes: A)

Designar y remover al Presidente y Gerente por causas justas y legales; B) Discutir y aprobar las reformas al contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Acordar cambios sustanciales en el giro del negocio, dentro de su propio objeto social. Aprobar el Presupuesto general de la Compañía; C) Conocer sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten sus administradores; D) Resolver sobre el reparto de las utilidades; E) Resolver sobre la formación del Fondo de reserva, la creación de Reservas Especiales, Facultativas y Extraordinarias; F) Acordar la exclusión de socios, de conformidad con las causas establecidas en la Ley; G) Resolver sobre la venta y gravámenes de bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la Compañía; y, H) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que no constare en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.**- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido debidamente convocados por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo las sesiones, mediante carta dirigida por

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

el Gerente a cada uno de los socios. La Junta general así convocada se entenderá válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social; y, se reunirán en segunda convocatoria y se considerará válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de socios concurrentes a la sesión, con excepción de aquellos casos en que la Ley determina mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. Las Resoluciones son obligatorias para todos los socios, se salva el derecho a impugnación previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS cuantas veces fueren convocadas por el Gerente o Presidente. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.**- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



Secretario, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales. Se formará un expediente para cada una de las sesiones y contendrá la copia del Acta, los documentos justificativos de los asuntos tratados en las sesiones. Se incorporarán también al expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta general. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario, los espacios en blanco serán anulados.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General, por un período de CINCO (5) AÑOS, puede ser o no socio de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o impedimento temporal le subrogará la persona que fuere designada por la Junta general, sus funciones de prorrogan hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- A más de las determinadas en la ley de Compañías, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Presidir las sesiones de la Junta general de socios; B) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportaciones, las Actas de las deliberaciones y acuerdos, con el Secretario; C) Vigilar por la buena marcha de la Compañía, así como cuidar de los funcionarios y empleados cumplan con sus deberes; D) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, hasta que sea reemplazado legalmente; y, E) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA**

**REPRESENTACION LEGAL.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente, además está facultado para realizar gestiones, actos, contratos, proponer y defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

aquellos que fueren extraños al contrato social o de los que pudieren impedir que la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reforma al contrato social, debiendo realizar únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limita.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.**- Es la máxima autoridad ejecutiva y tiene la representación y administración de los negocios sociales, será designado por un período de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la Compañía, sus funciones se prorroga hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- A más de las contempladas en la Ley de Compañías, son atribuciones y deberes del Gerente las siguientes: A) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos y contratos y más negocios que se celebren; B) Convocar e intervenir como Secretario de las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; C) Suscribir los certificados de aportaciones; D) Presentar el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, en un plazo máximo de sesenta días a contarse desde la finalización del respectivo ejercicio económico; E) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su Nombramiento de Liquidador y se estará a lo dispuesto por la Ley en lo relativo a la Disolución y Liquidación de Compañías; F) Contratar los servicios de empleados y obreros, fijar sus remuneraciones sean éstos sueldos o salarios, según el caso al que se refiera; G) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y otras Instituciones Financieras, con Personas Naturales y Jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio, en general contraer toda clase de obligaciones para el cumplimiento de su objeto social; y, H)

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



P.C.

Elaborar y poner en consideración de la Junta general de socios

Proforma Presupuestaria de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.**- La Junta General de **SOCIOS**

nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pueden ser socios o no de la Compañía, quien realizará el estudio y análisis de los Estados Financieros a fin de establecer la situación económica de la sociedad, presentará un informe detallado a la Junta General de socios, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.**- Las utilidades se distribuirán una vez por año, cuando éstas sean líquidas y realizadas, de acuerdo con las resoluciones tomadas en Junta General, de las cuales se tomará el cinco por ciento, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para la formación del Fondo de reserva Legal, sin embargo la Junta General podrá constituir otros Fondos de reserva para los efectos que ella determine.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-

La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías y por acuerdo unánime del capital social concurrente tomado en Junta general, así como a lo previsto en el Reglamento relativo a la Disolución y Liquidación de Compañías y por el presente Estatuto La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. La Compañía nombrará un Liquidador Principal y un Suplente con sus atribuciones, designación que recaerá obligatoriamente en la persona del Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran que aceptan el contenido de toda la escritura por estar realizado en beneficios de los socios; y además que el Capital social de la Compañía

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.*

*Notario*

es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), los mismos que serán pagados en numerario y depositados en su totalidad en la cuenta de la compañía de acuerdo al siguiente detalle: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
SOCIO APORTE NUMERARIO	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jaime Marcelo Ortega Garrido	380	380	380	95%
Luis Enrique Sotó Espiñosā	20	20	20	5%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los socios nombran como Gerente a la señora Adriana del Pilar Guevara Flores y como PRESIDENTE al señor Jaime Marcelo Ortega Garrido y además autorizan al Doctor Alfredo Barragán Medina, para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización de la presente Escritura de Constitución de la Compañía, proceda a la inscripción en el Registro Mercantil y para que obtenga el número de Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Instrumento Público”

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Alfredo Barragán Medina, con matricula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y cuatro guión veinte y nueve, afiliado al Foro de

0000006

NOTARIA CUARTA



R.J

P.C

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de  
presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los  
preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los  
comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo  
expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JAIME MARCELO ORTEGA GARRIDO

C.C Nro. 1710629986

LUIS ENRIQUE SOTO ESPINOSA

C.I Nro. 175635099-5

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD / EXT  
APELLIDOS Y NOMBRE  
SOTO ESPINOSA  
LUIS ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Cuenca  
Ecuador  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-07-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N.º 175635099-5

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOTO CASTELLANOS LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOSA LÓPEZ FRANCISCA VERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-14

DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERRERAS D.LALEY

V4444V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014

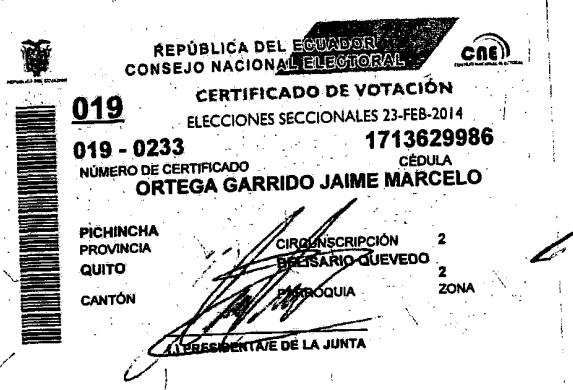
175635099-5 000 - 0700

SOTO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

NO EMPADRONADO - USO DE  
DNI: 40871229 DISTRITO DE PICHINCHA - 10001  
EXPEDICIÓN: 10/10/2014

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en su totalidad.  
Quito, a 18 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PAULO Q.  
NOTARIO CUARTO



**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en 10 fojas.  
Quito, a 10 NOV 2014  
DR. RÓMULO JOSE LITO VALLO Q  
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014 10:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7669896

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713629986 ORTEGA GARRIDO JAIME MARCELO

CIIU: J6202.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 10:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

0000008

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
DENOMINADA ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA, QUE OTORGA  
JAIME MARCELO ORTEGA GARRIDO Y OTRO, DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL  
CATORCE.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 76359

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51163
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1756350995	SOTO ESPINOSA LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Divorciado
1713629986	ORTEGA GARRIDO JAIME MARCELO	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

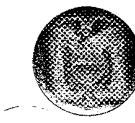
Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Quito



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



0000010

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA LTDA		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DOMINO IT		
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO		
PARROQUIA: ITCHIMBIA	BARRIO: EL DORADO	CIUDADELA:		
CALLE: TEODORO WOLF	NÚMERO: N15-102	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRAY VICENTE SOLANO		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2544517	TELÉFONO 2:		
SITIO WEB: <a href="http://www.domino-it.com">www.domino-it.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 1: adriana.guevara@domino-it.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: adriana.guevara.flores@gmail.com		
CELULAR: 999036266	FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Dos cuadras antes del colegio María Auxiliadora, cerca al Hospital Eugenio Espejo				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Adriana del Pilar Guevara Flores				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714950621				
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="flex: 1; text-align: center;">  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> </div> <div style="flex: 1; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-left: 20px;"> <p style="text-align: center;">12 DIC 2014</p> <p style="text-align: center;">Paola 164005</p> <p style="text-align: center;">Registro de Sociedades</p> </div> </div>				
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>				
VA-01.2.1.4-F1				